150557
R. Dir. 290/3.824
LP/vs

Ref: LICITACIÓN PÚBLICA N° 17.950 - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS. TOMAR CONOCIMIENTO – REITERAR EL GASTO.

Montevideo, 8 de junio de 2016.

VISTO:

Las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas referente a la Licitación Pública N° 17.950 para la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia en el Recinto Portuario del Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

I. Que aprobado por Resolución de Directorio 383/3.786 de fecha 28/07/2015 el Pliego de Condiciones Particulares para el citado llamado y convocado el mismo, se presentaron cinco proponentes: Fabamor S.A., Convi S.A., Prosegur Uruguay S.A., G4S Secure Solutions (Uruguay S.A.), y Onamérica S.A.

II. Que efectuado el informe técnico y analizadas las ofertas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por Resolución de Directorio 3/3.806 de fecha 21/1/2016 se adjudicó - previa intervención del Tribunal de Cuentas - a la firma Fabamor S.A., la contratación del servicio, habiéndose constatado previamente la existencia de disponibilidad presupuestal.

III. Que elevado al Tribunal de Cuentas, éste observa el procedimiento expresando que no se ha dado cumplimiento al Artículo 48° del TOCAF al exigir requisitos previos a la adjudicación que no corresponden en esta instancia, a saber: a- presentación del recibo de compra del Pliego conjuntamente con la oferta; b- presentación conjunta con sus ofertas del certificado notarial que acredite la representación de quien firma la oferta; poder especial con firmas certificadas notarialmente en el que el oferente confiere al representante técnico facultades para actuar; c- constancia de estar inscripto en el RUPE, certificado expedido por el BSE, respecto del seguro de accidente de trabajo y enfermedades profesionales; d- certificado notarial con el proceso de constitución si el oferente fuera una entidad sin personería jurídica.

IV. Que manifiestan que dichos recaudos obran en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por lo que la exigencia en su presentación conjuntamente con la oferta contraviene lo dispuesto en el artículo 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 131/2014 de fecha 19/05/2014.

V. Que asimismo observan que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el procedimiento no establece la ponderación de cada uno de ellos a efectos de

determinar la calificación asignada a cada oferta, tal como lo preceptúa el Artículo 48° del TOCAF.

CONSIDERANDO:

I) Que oída la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto a las observaciones formuladas, destaca que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 del TOCAF, resultando que solo la oferta Convi S.A. incumplió el Artículo 18.3 que exigía la presentación del certificado notarial de quien o quienes firman la oferta.

II) Que asimismo y en lo que respecta al Considerando 5 del informe del Tribunal de Cuentas, la citada Comisión aboga por la reiteración del gasto, por estimar que la ponderación a la que refiere en Tribunal efectivamente se realizó y arrojó como resultado que la empresa Fabamor S.A. es la más conveniente a esta Administración por tener buenos antecedentes y ser la de menor precio.

III) Que puesto a conocimiento del Directorio las observaciones formuladas así como el nuevo informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se procederá a continuar con la contratación, por ser éste un servicio indispensable para la administración y su dilatación ocasiona graves perjuicios tanto operativos como económicos.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.824, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Tomar conocimiento de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

2. Reiterar el gasto.

Librar nota al Tribunal de Cuentas con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas en ANP, y al Departamento Jurídico Notarial.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.